

## **REGLAMENTO DE AMNISTÍA INTERNACIONAL EXTREMADURA**

(Aprobado en la Asamblea Constituyente de Amnistía Internacional Extremadura que tuvo lugar en el Ateneo de Badajoz, calle Agustina de Aragón 8, bajo el 20 de octubre de 2012, en la que actuó de secretario D. JoséLuis Marín Martínez y modificado en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Badajoz en la sede de Al Badajoz, Avda. de Colón, 1, el 25 de noviembre de 2016 siendo secretario de la misma D. David González Corchado). Este Reglamento quedó aprobado con la siguiente redacción:

## ÍNDICE

CAPÍTULO 1. DEFINICIONES y FINES

---

CAPÍTULO 2. DE LA COMPOSICIÓN DE AI EXTREMADURA. SOCIOS Y SOCIAS Y ACTIVISTAS, EQUIPOS AUTONÓMICOS, GRUPOS LOCALES, UNIVERSITARIOS Y DE JÓVENES.

---

CAPÍTULO 3. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD AUTONÓMICA

---

CAPÍTULO 4. DE LA ASAMBLEA AUTONÓMICA

---

CAPÍTULO 5. DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

---

CAPÍTULO 7. DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL

---

CAPÍTULO 8. DE LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE LA ENTIDAD AUTONÓMICA

---

CAPÍTULO 9. DE LA ENTRADA EN VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO

---

CAPÍTULO 10: DE LA CREACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD AUTONÓMICA.

---

## **CAPÍTULO 1. DEFINICIONES y FINES**

### **Artículo 1**

Amnistía Internacional Extremadura es la Entidad Autónoma (EA) de la Sección Española de Amnistía Internacional (AI), que persiguiendo sus mismos objetivos la representa en la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se encuentra conformada por el conjunto de socios, socias y activistas de Amnistía Internacional domiciliados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 2**

Los fines de Amnistía Internacional Extremadura (AIE) serán:

- Facilitar la coordinación de actividades de derechos humanos procedentes de los grupos locales y de otras estructuras de la entidad autónoma, a nivel de toda la Comunidad Autónoma.
- Fomentar la creación de grupos locales y grupos de acción y apoyar a los existentes.
- Incidir sobre políticas autonómicas de Derechos Humanos y propiciar su cumplimiento en todos los ámbitos regionales.
- Informar y comunicar sobre AI y sus acciones a nivel autonómico, y determinar los medios y formas de hacerlo.
- Representar a AI a nivel institucional y social en el ámbito autonómico.
- Apoyar e impulsar el crecimiento de AI a nivel autonómico, y a nivel local, previo acuerdo de los grupos locales.
- Apoyar e impulsar la formación de activistas de AI dentro de la Comunidad Autónoma.
- Actuar en nombre de AI en municipios donde no existan grupos locales
- Coordinar la Red de Escuelas de los Derechos Humanos dentro de la Comunidad Autónoma.

### **Artículo 3**

Amnistía Internacional Extremadura goza de los derechos y asume las obligaciones que se recogen en el Estatuto de la Sección Española de AI y los Reglamentos de la misma.

#### **Artículo 4**

Amnistía Internacional Extremadura llevará a cabo las actividades propias de la organización de acuerdo a los planes, decisiones y directrices aprobadas por la Asamblea General Federal y los órganos rectores de la Sección Española de AI.

#### **Artículo 5**

La titularidad del nombre y las marcas "Amnistía Internacional", "Amnesty International" o similares, y su traducción a las lenguas oficiales del Estado español, así como el logotipo, son propiedad de Amnesty International LTD. Su uso dentro del territorio del Estado español corresponde a la Sección Española de AI y se rigen por el Estatuto y los Reglamentos de la misma. AI Extremadura podrá usarlos en su ámbito territorial previa autorización del Comité Ejecutivo Federal.

## **CAPÍTULO 2. DE LA COMPOSICIÓN DE AI EXTREMADURA. SOCIOS Y SOCIAS Y ACTIVISTAS, EQUIPOS AUTONÓMICOS, GRUPOS LOCALES, UNIVERSITARIOS Y DE JÓVENES.**

#### **Artículo 6**

Amnistía Internacional Extremadura está formada por el conjunto de socios y socias y activistas según el listado de socios y activistas con domicilio registrado en Extremadura en el Secretariado Estatal (SE) de la Sección Española de AI. Sus derechos y obligaciones se rigen por el Reglamento Interno de la Sección.

#### **Artículo 7**

Los socios y socias integrantes de Amnistía Internacional Extremadura podrán además integrarse activamente en la misma, colaborando regularmente con alguna de las estructuras indicadas en el Artículo 11 de este Reglamento. Además, podrán participar como voluntarios no afiliados de Amnistía Internacional Extremadura aquellas personas que desempeñen un trabajo activo integradas de forma habitual o flexible en alguna de las estructuras indicadas.

#### **Artículo 8**

La condición de activista de Amnistía Internacional Extremadura se pierde por decisión personal de la persona interesada comunicada al Comité de Coordinación de Amnistía Internacional Extremadura, por el abandono de las funciones asignadas, o por decisión del Comité Ejecutivo Federal en caso de vulneración grave de los Estatutos y Reglamentos de la Sección Española de AI.

#### **Artículo 9**

Los socios y socias y activistas de Amnistía Internacional Extremadura podrán y tienen el derecho a representar a la misma, ya sea en su ámbito territorial, dentro de la organización o ante terceras personas, con previo conocimiento y aprobación de su órgano de gobierno.

Será derecho de los socios y socias la participación en los órganos de gestión o representación de AI de Extremadura, de acuerdo con este Reglamento.

#### **Artículo 10**

Las Entidades Locales, es decir los Grupos Locales, Grupos Universitarios, Grupos de Acción y Grupos de Jóvenes, así como los grupos escolares de la red de escuelas integrados en ésta, se rigen por sus propios reglamentos y por los de la Sección.

#### **Artículo 11**

Todo Grupo Local, Grupo de Acción, Grupo Universitario y Grupo de Jóvenes, así como los grupos escolares de la red de escuelas existentes en el ámbito autonómico de AI Extremadura y los Equipos Autonómicos que se creen para facilitar la acción a nivel autonómico, pertenecerán por pleno derecho a AI Extremadura. Ninguno de estas estructuras de acción del ámbito territorial de AI Extremadura podrá negarse a pertenecer a la misma.

#### **Artículo 12**

AI Extremadura podrá crear estructuras especializadas (en adelante Equipos Autonómicos) para facilitar la acción, sobre preocupaciones de derechos humanos o de carácter organizativo, a nivel autonómico. Estos Equipos Autonómicos están integrados por socios y socias y activistas de AI Extremadura.

#### **Artículo 13**

Los Equipos Autonómicos se crean por el Comité de Coordinación, decisión que debe ser ratificada por la Asamblea Autonómica, y se rigen por los términos de referencia propuesto por el Comité de Coordinación.

### **CAPÍTULO 3. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD AUTONÓMICA**

#### **Artículo 14**

Los órganos integrados de AI Extremadura son los siguientes:

1.- Organos de gobierno:

a) Asamblea Autonómica

- b) Comité de Coordinación
- c) Foro de Representantes

## **CAPÍTULO 4. DE LA ASAMBLEA AUTONÓMICA**

### **Artículo 15**

La Asamblea Autónoma de AI Extremadura es el órgano de voluntad suprema de la entidad autonómica, siendo sus decisiones vinculantes para todos los grupos y para sus socios y socias, así como para el resto de los órganos de AI Extremadura. Esta Asamblea podrá tomar decisiones sobre gobierno, administración y representación.

### **Artículo 16**

La Asamblea la componen todos los socios y socias de AI Extremadura que tendrán derecho a voz y voto.

También podrá invitarse a la Asamblea Autónoma por parte del Comité de Coordinación, a simpatizantes, colaboradores, activistas flexibles, activistas pertenecientes a otras entidades territoriales, donantes o titulares de derecho, los que tendrán sólo derecho a voz.

### **Artículo 17**

La Asamblea Autónoma podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.

### **Artículo 18**

La Asamblea Autónoma Ordinaria se reunirá una vez en cada año natural, no pudiendo transcurrir más de catorce meses entre dos convocatorias consecutivas. Será convocada por el Comité de Coordinación. La convocatoria se enviará con 15 días de antelación a todas las personas con derecho de participación en la Asamblea; en dicha convocatoria figurará el lugar, fecha y hora de comienzo de la reunión en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día propuesto.

### **Artículo 19**

Las competencias de la Asamblea Autonómica Ordinaria de AI Extremadura son:

- a) Aprobar la memoria de actividades y el balance económico del año anterior.
- b) Recibir la rendición de cuentas del Comité de Coordinación, así como la de las estructuras que integran AI Extremadura;
- c) Aprobar el Plan de Acción anual de AI Extremadura y el Presupuesto del ejercicio.
- d) Elegir a las personas integrantes del Comité de Coordinación (coordinación, vicecoordinación, secretaría y tesorería) y ratificar a los responsables de áreas (equipos autonómicos);
- e) Elegir los órganos de control y representación pertinentes;
- f) Aprobar y modificar el Reglamento de AI Extremadura con una mayoría de los presentes con derecho a voto;
- g) Dotarse de sus propias normas y acuerdos de funcionamiento de la Asamblea.
- h) Cualquier otro tema que sea incluido en el Orden del Día o solicitado por una décima parte de las personas presentes con derecho a voto.

### **Artículo 20**

La mesa de la Asamblea Autonómica Ordinaria estará formada por el secretario de AI Extremadura, que levantará acta de la reunión, por el coordinador y por un moderador elegido al comenzar la Asamblea.

El desarrollo de la Asamblea se regirá, además de por este Reglamento y en caso de duda, por lo dispuesto en el Estatuto y reglamentos de la Sección Española para la Asamblea General Federal.

### **Artículo 21**

Se convocará a la Asamblea Autonómica Extraordinaria cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a.- No se ha elegido un Comité de Coordinación
- b.- El cargo de Coordinador de AI de Extremadura quede vacante

- c.- No se ha aprobado la memoria de actividades
- d.- No se ha aprobado el balance del año anterior
- e.- No se ha aprobado el Plan de Acción anual.
- f.- No se ha aprobado el Presupuesto del ejercicio en curso
- g.- Por causas no previstas y/o en cumplimiento de los reglamentos y Estatutos vigentes de la Sección Española, y/o de las decisiones de la Asamblea General Federal o del Comité Ejecutivo Federal de la Sección Española.

### **Artículo 22**

La Asamblea Autonómica Extraordinaria podrá ser convocada por:

- a) Comité de Coordinación, por decisión adoptada por mayoría de dos tercios de las personas que lo componen.
- b) A solicitud de un tercio de las Entidades Locales, por escrito dirigido al Comité de Coordinación. En dicho escrito constarán los motivos de la convocatoria y el orden del día correspondiente.
- c) A solicitud de 50 socios y socias del ámbito territorial de la EA, mediante escrito dirigido a la Presidencia de la Sección Española de Amnistía Internacional. En dicho escrito constarán las firmas debidamente cumplimentadas de los/las proponentes, así como el motivo de la convocatoria y el orden del día correspondiente.
- d) Por el Comité Ejecutivo Federal de la Sección Española.
- e) Por la Asamblea Autonómica Ordinaria, por mayoría simple de los presentes con derecho a voto.

## **CAPÍTULO 5. DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN**

### **Artículo 23**

El Comité de Coordinación de Al Extremadura es el órgano ejecutivo y representativo de los socios y socias y activistas de la misma.

### **Artículo 24**

Son atribuciones del Comité de Coordinación:

- a) Dar cumplimiento a los acuerdos de la Asamblea Autonómica de AI Extremadura.
- b) Formular y presentar para su aprobación a la Asamblea Autonómica, si procede, las memorias anuales económica y de impacto, así como un Plan de Acción anual conforme a las prioridades de la Sección Española, y un Presupuesto para el ejercicio.
- c) Llevar la administración de AI Extremadura y controlar sus finanzas conforme a las directrices de la Sección Española de AI.
- d) Representar a AI Extremadura ante el Gobierno, Instituciones y Administración autonómicas, en coordinación con el Secretariado Estatal de la Sección Española de AI.
- e) Mantener relaciones de trabajo útiles con asociaciones de la sociedad civil de su ámbito autonómico, conforme a las directrices de la Sección Española de AI.
- f) Coordinar las actividades y a los/las activistas de AI Extremadura, especialmente en relación con la portavocía, representación institucional y crecimiento e integración de activistas.
- g) Prestar apoyo a los grupos locales, universitarios y de jóvenes, así como a los grupos de acción que pudieran crear en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- h) Coordinar y apoyar el trabajo para la creación de Red de Escuelas a nivel de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se adhieran a ella.
- i) Mantener al día un registro de activistas y otros/as colaboradores/as puntuales y estables.
- j) Rendir cuentas periódicamente a la Sección Española de AI, tanto financieramente como en relación a su trabajo de derechos humanos y de crecimiento y formación de activistas.
- k) Mantener relaciones fluidas con el Comité Ejecutivo Federal, el Secretariado Estatal y otras Entidades Autonómicas de la Sección Española de AI.
- l) Desarrollar y vigilar el cumplimiento de los reglamentos vigentes de AI Extremadura y de los Estatutos y reglamentos de la Sección Española de AI;
- m) Remitir informes al Secretariado Estatal y al Comité Ejecutivo Federal para la creación de un nuevo Grupo Local, Universitario o de Jóvenes en su ámbito territorial.
- n) Solicitar al Comité Ejecutivo Federal la disolución de un Grupo Local, Grupo Universitario o de Jóvenes encuadrados en su ámbito territorial.
- o) Aprobar el ámbito territorial de actuación de cada Grupo Local de AI Extremadura.
- p) Determinar y supervisar la labor de la Oficina Administrativa, realizando selecciones de personal y gestionando el trabajo realizado en ella, de acuerdo a la legislación vigente y los reglamentos de la Sección Española de AI.
- q) Determinar la mejor forma de organizar el trabajo de AI Extremadura, como la creación de Equipos Autonómicos y otras estructuras.
- r) Convocar la Asamblea Autonómica Ordinaria y Extraordinaria según lo dispuesto en el Capítulo 4 de este Reglamento.

Las incompatibilidades con cargos del Comité Ejecutivo Federal, enumeradas en el Reglamento Interno de la Sección, se aplican de la misma forma a cargos del Comité de Coordinación de AI Extremadura, salvo en lo que se refiere a la posibilidad de simultanear responsabilidades en los grupos locales.

#### **Artículo 25**

Comité de Coordinación de AI Extremadura está formado por:

- a) El/la Coordinador/a
- b) El/la Vicecoordinador/a
- c) El/la Secretario/a
- d) El/la Tesorero/a
- e) Los responsables de los Equipos Autonómicos que se determinen en cada momento.

Podrá acceder a dichos cargos cualquier socio/a que esté al corriente del pago de sus cuotas y se encuentre activo en un Grupo o Equipo integrados en AI Extremadura.

#### **Artículo 26**

Los cargos mencionados en el artículo 25 son elegidos en la Asamblea Autonómica, por mayoría simple de los socios/as presentes en la votación.

#### **Artículo 27**

Las personas integrantes del Comité de Coordinación podrán permanecer en sus cargos un máximo de dos años consecutivos, pudiéndose presentar a reelección por otros dos mandatos consecutivos.

Una vez transcurrido ese periodo deberán pasar al menos dos años antes de poder ser nuevamente elegidos/as al mismo cargo que venían ostentando.

#### **Artículo 28**

Al/a Coordinador/a le corresponde:

- a) Convocar la Asamblea Autonómica y las reuniones del Comité de Coordinación, presidiendo estas últimas.
- b) Representar a nivel institucional a AI Extremadura ante cualquier órgano de la administración autonómica, junto a los responsables de los equipos autonómicos en el caso de que las cuestiones a tratar estuvieran relacionadas con el objetivo de dicho equipo.
- c) Coordinar la redacción de la memoria de actividades y el Plan de Acción.
- d) Nombrar y cesar, de acuerdo con el resto del Comité de Coordinación, a miembros del personal contratado de AI Extremadura, siguiendo las normas previstas en la Sección para la contratación de personal.
- e) Supervisar, de acuerdo con el resto del Comité de Coordinación, las funciones de los miembros del personal contratado de AI Extremadura.
- f) Coordinar el seguimiento del cumplimiento del Plan de Acción anual en cada reunión.
- g) Coordinar y realizar el seguimiento de las resoluciones aprobadas en la Asamblea Autonómica que no formen parte del Plan de Acción anual de AI Extremadura ni del plan de trabajo del Comité de Coordinación.
- h) Supervisar antes de su envío las circulares emitidas desde el Comité de Coordinación.
- i) Asegurar la formación de los nuevos miembros del Comité de Coordinación.

### **Artículo 29**

El/la Vicecoordinador/a tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar a la EA por delegación expresa de la coordinación en actos sociales, institucionales y jurídicos.
- b) Ayudar al/la coordinador/a en el desarrollo de sus funciones.
- c) Desempeñar todas aquellas funciones específicas que le sean conferidas por cualquiera de los órganos de AI Extremadura.
- d) Sustituir al/la coordinador/a en caso de enfermedad, muerte, incapacidad o renuncia hasta que se elija una nueva coordinación en asamblea extraordinaria.

### **Artículo 30**

Al/a la Secretario/a le corresponde:

- a) Levantar acta de las Reuniones del Comité de Coordinación y del Foro de Representantes.
- b) Custodiar y gestionar la documentación del Comité de Coordinación

- c) Ordenar la correspondencia y llevar un Libro de Registro de Entradas y otro de Salidas.
- d) Expedir Certificaciones y Acreditaciones.

### **Artículo 31**

Al/a la Tesorero/a le corresponde:

- a) Responsabilizarse de la Contabilidad General, presupuestaria y de costes de la EA, así como de los soportes escritos y magnéticos que las contengan y de los programas informáticos empleados.
- b) Administrar los fondos económicos, efectuando los cobros y pagos corrientes, así como los que acuerde el Comité de Coordinación.
- c) Presentar para su aprobación el Balance Económico y el Presupuesto Anual al Foro de representantes y a la Asamblea Autonómica.
- d) Mantener las necesarias relaciones con los/las tesoreros/as de las Entidades Locales de AI Extremadura, la Tesorería Estatal, el Secretariado Estatal y el Comité de Control y Asesoramiento Financiero para el cumplimiento de sus funciones.

### **Artículo 32**

Los responsables de los Equipos Autonómicos desarrollarán el trabajo en su ámbito específico a nivel de la Comunidad Autónoma, coordinándose con otras áreas similares de la Sección e integrando en los mismos a todos aquellos socios y activistas que lo deseen. También podrán elevar informes y peticiones a los responsables institucionales y políticos de la Comunidad Autónoma previa aprobación del coordinador de AI Extremadura.

### **Artículo 33**

Los Equipos Autonómicos podrán ser creados y suprimidos por el Comité de Coordinación, que será también el órgano responsable de designar a sus responsables. Dichos acuerdos deberán ser ratificados posteriormente por la Asamblea Autonómica.

### **Artículo 34**

Cuando el cargo de Secretario/a quede vacante, sus funciones serán asumidas por el/la Tesorero/a, y viceversa. Cuando el cargo de Coordinador/a quede vacante, se convocará una Asamblea Autonómica Extraordinaria según lo dispuesto en el Capítulo 4 de este Reglamento.

### **Artículo 35**

En caso de no ser elegidos los cargos del Comité de Coordinación en la Asamblea Autónoma o de haber cesado en sus funciones, el propio Comité podrá nombrar a las personas responsables hasta convocar la Asamblea Autónoma Extraordinaria correspondiente.

### **Artículo 36**

Las reuniones del Comité de Coordinación tendrán, como norma general, periodicidad mensual. A las mismas podrán asistir los/las socios/as y activistas que invite el Comité de Coordinación, pudiendo tener voz, pero no voto en dichas reuniones. Las decisiones del Comité de Coordinación se tomarán por el voto favorable de la mayoría de las personas integrantes presentes. En caso de empate, el/la Coordinador/a tendrá voto de calidad.

## **CAPÍTULO 6. DEL FORO DE REPRESENTANTES**

### **Artículo 37**

El Foro de Representantes es un órgano de consulta, intercambio de experiencias, formación de activistas y preparación conjunta de las actividades para la defensa de los Derechos Humanos a nivel regional que emprende Amnistía Internacional Extremadura, según su Plan de Trabajo Anual.

### **Artículo 38**

El Foro de Representantes está compuesto por:

- a) El Comité de Coordinación.
- b) Los coordinadores o representantes de los grupos locales, grupos de acción, grupos universitarios y grupos de jóvenes, reconocidos previamente por la Sección Española de AI.

Cada estructura representada, incluyendo al Comité de Coordinación, contará con un solo voto.

### **Artículo 39**

El Foro de Representantes se reunirá al menos 3 veces al año y tendrá entre sus funciones las siguientes:

- Conocer los informes presentados periódicamente por el Comité de Coordinación.
- Tareas delegadas expresamente por la Asamblea Autónoma.

## **CAPÍTULO 7. DE LA OFICINA ADMINISTRATIVA Y DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL**

### **Artículo 40**

Para la realización de sus actividades, AI Extremadura podrá iniciar los trámites para la contratación de personal o servicios profesionales, previo informe favorable del Secretariado Estatal y aprobación del Comité Ejecutivo Federal, según la reglamentación de la Sección y la legislación laboral vigente.

Todo lo relativo a la relación laboral del personal contratado y activistas de la Oficina Administrativa se regirá de acuerdo con los reglamentos y directrices de la Sección Española de AI.

### **Artículo 41**

La Oficina Administrativa de AI Extremadura apoyará el trabajo de la Entidad Autónoma a través, en su caso, del diseño, coordinación y seguimiento de la acción a favor de los derechos humanos en el ámbito autonómico y de acuerdo a las prioridades de la Sección Española de AI.

### **Artículo 42**

La Oficina Administrativa estará compuesta por personal contratado, activistas y voluntarios, y estará organizada de acuerdo con las necesidades de una acción efectiva y de impacto, de una organización ágil, flexible y eficaz y conforme a los reglamentos y directrices de la Sección Española de AI.

## **CAPÍTULO 8. DE LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE LA ENTIDAD AUTONÓMICA**

### **Artículo 43**

Los gastos derivados de la acción o participación en actividades de ámbito autonómico serán financiados por la Tesorería de AI Extremadura de acuerdo a su propio reglamento de tesorería, que deberá haber sido aprobado en la Asamblea Autónoma.

### **Artículo 44**

Otros gastos derivados de viajes, dietas y gastos de representación se registrarán por los reglamentos y directrices adoptados por la Sección Española de AI.

## **CAPÍTULO 9. DE LA ENTRADA EN VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO**

### **Artículo 45**

El Reglamento aprobado por la Asamblea Autonómica de AI Extremadura entrará en vigor provisionalmente al finalizar la propia Asamblea Autonómica y de forma definitiva al recibir la confirmación del Comité Ejecutivo Federal de que dicho reglamento no incumple la normativa de la Sección Española.

En caso de que el Comité Ejecutivo Federal no aprobase el Reglamento propuesto por la EA, seguirá en vigor el último aprobado válidamente o, en su defecto, será de aplicación el Reglamento Interno de la Sección Española.

### **Artículo 46**

El Comité de Coordinación remitirá el Reglamento aprobado por la Asamblea Autonómica de AI Extremadura al Comité Ejecutivo Federal para su confirmación y aprobación.

### **Artículo 47**

El presente Reglamento podrá ser modificado solamente por su Asamblea Autonómica, siendo necesaria la aprobación por mayoría absoluta de las personas que la componen con derecho de voz y voto.

### **Artículo 48**

Las propuestas de resolución de modificación de este Reglamento podrán ser presentadas por cualquiera de las personas con derecho de participación en la Asamblea Autonómica, por el Comité de Coordinación, y por el Comité Ejecutivo Federal.

### **Artículo 49**

Para todas las cuestiones no reguladas por el presente Reglamento, será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos y Reglamentos de la Sección Española de Amnistía Internacional. Análogamente, en caso de conflicto entre estas disposiciones y el presente Reglamento, serán las primeras las que se apliquen.

## **CAPÍTULO 10: DE LA CREACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD AUTONÓMICA.**

### **Artículo 50**

Los actos de creación y disolución de la Entidad Autónoma se registrarán por lo que indican los Estatutos y Reglamento Interno de la Sección.

En la Asamblea Extraordinaria de AI Extremadura del 25 de noviembre de 2016 se modificó su Reglamento, quedando con la redacción anterior y fue elegido el nuevo el Comité de Coordinación de los siguientes socios/as:

- Coordinadora: Remedios Tierno Velasco
- Vicecoordinadora: Inmaculada Sánchez Clemente
- Secretario: Antonio Gordillo Guerrero
- Tesorero: Gabino Sánchez Llamazares

Badajoz, 25 de noviembre de 2016.

Secretario de la Asamblea Autónoma: David González Corchado